



, de de

Señores

Banco de la Provincia de Tierra del Fuego

Sucursal

Por medio de la presente solicito/amos a Ustedes se sirvan emitir una Fianza Bancaria (la "FIANZA"), de acuerdo a los siguientes términos:

Beneficiario ("el BENEFICIARIO")	{DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA}	
Por la suma de ("el IMPORTE")	\$ 0,00 (PESOS) por todo concepto
Moneda	Pesos	
Plazo	{FECHA DE VENCIMIENTO}	
Contragarantía (cláusula 14)	<input type="checkbox"/>	Sin garantía.
	<input type="checkbox"/>	Con garantía
En garantía de ("las OBLIGACIONES")	<input type="checkbox"/>	Contraídas por el solicitante en el sistema BSP-IATA.
	<input type="checkbox"/>	Contrato de locación a clientes en general.
	<input type="checkbox"/>	Contrato de locación a profesionales médicos.
	<input type="checkbox"/>	
Renovación (la presente fianza bancaria anula la anterior)	N° fianza anterior:	
	Importe anterior:	
	Fecha vencimiento anterior:	
	Fecha inicio de la renovación:	
	Fecha vencimiento de la renovación:	
Motivo de no devolución de la fianza bancaria anterior		

A los efectos establecidos en el Artículo N° 1379 del Código Civil y Comercial la operación corresponde a la CARTERA
 COMERCIAL - **CONSUMO**.

En caso que accedan a emitir la "FIANZA" que les solicito/amos, la misma se otorgará por mi cuenta y riesgo, solidaria con cláusula de principal pagador y con renuncia a los beneficios de la exclusión, división e interpellación judicial previa del deudor (solicitante), de acuerdo a los términos de los artículos art. 1.584, inc. d), 1.598 y concordantes del Código Civil y Comercial, en garantía de:

El cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante y liquidadas dentro del sistema BSP-IATA (International Air Transport Association) por hasta el "IMPORTE" indicado supra.

El cumplimiento de todas mis obligaciones de pago, incluyendo alquileres accesorios, cargos y erogaciones de toda índole, por hasta el "IMPORTE" indicado supra, obligaciones previstas en el contrato de locación, suscripto entre el suscripto y el "BENEFICIARIO", de la vivienda sita en _____, cuya copia se incorpora a la presente como Anexo (el "CONTRATO").

1. A tal fin el Banco de Tierra del Fuego (el "BANCO") deberá emitir la Fianza Bancaria conforme al modelo adjunto debidamente firmado por mi / nosotros en prueba de conformidad con el mismo y que integra la presente solicitud como Anexo.

2. Previo a todo, manifiesto en carácter de declaración jurada, lo siguiente, declarando conocer y aceptar de que cualquier falsedad o inexactitud en mis declaraciones siguientes habilitarán al "BANCO" a dar por caída la "FIANZA":

Contrato de locación a clientes en general:

- 2.1. Que tengo dos años de residencia ininterrumpida en la provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S (la "Provincia").
 - 2.2. Que soy menor de sesenta y cinco (65) años de edad.
 - 2.3. Que: (i) soy empleado de planta permanente de {LUGAR DE TRABAJO}, y tengo al menos un año de antigüedad; o (ii) soy profesional, comerciante, industrial, prestador de servicios, productor agropecuario, autónomo, jubilado o pensionado y puedo demostrar dieciocho meses (18 meses) de actividad.
 - 2.4. Que no soy deudor en situación irregular del sistema financiero.
 - 2.5. Que no tengo impedimento alguno para tomar créditos.
 - 2.6. Declaro conocer y aceptar de que cualquier falsedad o inexactitud en mis declaraciones anteriores habilitarán al "BANCO" a dar por caída la "FIANZA".

Contrato de locación a profesionales médicos:

- 2.7. En mi condición de profesional de la salud integrante del plantel del Hospital {DENOMINACIÓN DEL HHRR}, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, AelAS, declaro que la "FIANZA" solicitada se otorgará de acuerdo a los términos del Convenio de Cooperación suscripto entre el "BANCO" y la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.l.A.S. con fecha

3. La “FIANZA” garantizará las “OBLIGACIONES”:

Contraídas por el solicitante en hasta el día

Contrato de locación:

- 3.1. Hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha de suscripción del Contrato y su cumplimiento podrá ser requerido por el “BENEFICIARIO” hasta 60 días corridos después de cumplidos estos dos años; o
 - 3.2. Hasta 60 días corridos posteriores al primer incumplimiento de las Obligaciones por mi parte, lo que ocurra primero.
 - 3.3. Vencido el plazo de validez establecido en 3.1. o verificado el supuesto indicado en 3.2., la “FIANZA” se extinguirá automáticamente, sin necesidad de notificación de ninguna índole.

4. Los pagos a cargo de ese "BANCO" bajo la "FIANZA" serán realizados a simple requerimiento del "BENEFICIARIO", indicando que el importe adeudado por las "OBLIGACIONES" ha vencido y permanece impago, debiendo indicarse en la referida ocasión la forma y lugar en que deberán realizarse los pagos reclamados. El requerimiento a ese "BANCO" deberá efectuarse en forma fehaciente siendo éste prueba definitiva de los montos adeudados bajo la presente. El "BANCO" no resultará alcanzado por ninguna obligación o responsabilidad inherentes al Contrato más arriba citado, que no sea la obligación de pago de la presente "FIANZA".

5. Declaro desde ya que si el "BANCO" efectuare cualquier pago al "BENEFICIARIO", tendrá contra el suscripto los derechos contemplados en el artículo 1.592 del Código Civil y Comercial.

6. La "FIANZA" será de pago automático. Ese "BANCO" efectuará todos los pagos bajo la "FIANZA" sin tener en cuenta ninguna defensa o contra-reclamo. Por lo tanto, libero a ese "BANCO" de toda responsabilidad por:

- 6.1. No cursarme previo aviso de los pagos realizados, y
 - 6.2. No oponer excepción alguna.

7. Dejo constancia de que acepto que los requerimientos de pago podrán ser parciales, debiendo ese "BANCO" satisfacerlos en los montos de que se trate hasta alcanzar el máximo "IMPORTE" establecido en el encabezamiento de la presente.

8. Mi obligación frente a ese "BANCO" es la de cancelar dentro de las 24 horas de su simple requerimiento por medio fehaciente, toda suma que el mismo declare haber pagado al "BENEFICIARIO" de la "FIANZA" con motivo de los compromisos aquí asumidos. Renuncio expresamente a oponer a ese "BANCO" cualquier excepción, como así también a las defensas que establece el artículo 1.593 del Código Civil y Comercial.

9. Para el caso de que no cumpliera con mi obligación de inmediato pago citada en la cláusula anterior, presto /amos conformidad para que el “BANCO” debite de mi / nuestra cuenta corriente / cuenta de depósito N° {NUMERO DE CUENTA} (la “CUENTA”) los importes adeudados y sus accesorios, incluso intereses compensatorios y punitorios que devenguen, como así también todo gasto o cargo que derive del incumplimiento, inclusive si la cuenta de la cual autorizo a debitar se tratase de la cuenta Sueldo Ley N° 26590. Tomo conocimiento y acepto que el “BANCO” podrá determinar unilateralmente si ejercerá o no el derecho que le otorga la presente autorización; en caso de hacerlo quedará facultado para realizar los débitos aun cuando no existieren fondos suficientes en la cuenta corriente indicada. La facultad otorgada al “BANCO” no me exime de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas ni las que impone la ley. El otorgamiento de esperas ante la mora del deudor no impide al “BANCO” a ejercer los débitos luego de agotada la misma y aun cuando la sumas adeudadas se encontrasen ya reclamadas en sede judicial.

10. Acepto que:

- 10.1.** Es condición de validez de la “FIANZA” que mis obligaciones de pago bajo el Contrato sean canceladas mediante débito automático sobre la “CUENTA” y

10.2. Cualquier rechazo, reversión o pedido de suspensión de cargos y débitos efectuados según se establece en 10.1.

será considerado causa suficiente de rescisión de las obligaciones del "BANCO" bajo la "FIANZA".

11. El saldo deudor que arrojare la Cuenta Corriente a raíz de los débitos que el "BANCO" me formulare bajo los términos de la presente, se tendrán por reconocidos y firmes sin necesidad de notificación alguna, será considerado firme y legítimo a todos los efectos y llegado el caso, se procederá a su ejecución de conformidad con lo que dispone el Artículo 1403, in fine del Código Civil y Comercial. Asimismo, los intereses devengados se capitalizarán de conformidad con lo dispuesto por la normativa interna del BTF (Artículo 1398 del Código Civil y Comercial). La tasa de interés aplicable a los saldos deudores en cuenta corriente será la establecida por el "BANCO" a la fecha que se produzca el saldo deudor; la información sobre la tasa aplicable a cada período estará a disposición del "DEUDOR" en las sucursales del "BANCO".
12. En forma irrevocable me comprometo a no cerrar la "CUENTA" mientras subsista alguna obligación pendiente con ese "BANCO" y a no incurrir en ninguna causal de cierre de la "CUENTA".
13. En ningún caso la falta de ejercicio de las facultades de débito en "CUENTA" por parte de ese "BANCO", implicará la renuncia a las respectivas facultades acordadas a favor del mismo.
14. Extinguidas totalmente las "OBLIGACIONES", me comprometo a tramitar de inmediato la devolución a ese "BANCO" de los instrumentos constitutivos de la "FIANZA" en mi poder y del "BENEFICIARIO".
15. Mi obligación de reembolso frente al "BANCO" se hará exigible en los términos establecidos en el punto 7 de la presente, aun cuando ese "BANCO" no hubiere abonado la garantía, transformándose en obligación de provisión de fondos, en los siguientes supuestos:
 - 15.1. Si no hubiere dado cumplimiento a cualquier otro crédito u obligación hacia ese "BANCO";
 - 15.2. Si solicitare mi concurso o quiebra, o ésta fuere solicitada por terceros, o bien si a criterio de ese "BANCO" incurriere en cesación de pagos, aun cuando no mediaren los trámites antedichos;
 - 15.3. Si ese "banco" tuviere conocimiento de la traba de alguna medida cautelar sobre mis bienes, o si fuere sancionado por el Banco Central de la República Argentina por libramiento de cheques sin fondos;
 - 15.4. Si mediare cualquier otra circunstancia que a criterio de ese "BANCO" afectare el concepto de solvencia moral o material que el Banco asigna al suscripto;
 - 15.5. En todos estos casos, ese "BANCO" estará facultado para efectuar la compensación o el débito arriba mencionados, por el importe total de la "FIANZA" otorgada.
16. En caso de acceder a la "FIANZA", ofrecemos como contragarantía:

La contragarantía se constituirá en forma simultánea con el otorgamiento de la fianza. La misma tendrá vigencia hasta tanto se restituyere al "BANCO" el instrumento original correspondiente a la "FIANZA", obligándome a realizar dicha restitución en mi carácter de solicitante de la "FIANZA", una vez vencido el plazo de caducidad indicado en el primer párrafo de la presente. La falta de cumplimiento de dicha obligación también autorizará al "BANCO" a requerir al solicitante la liberación o exoneración de la garantía, dentro del término de treinta (30) días de vencido dicho plazo, facultando al "BANCO" el incumplimiento de dicha intimación, a tomar medidas precautorias respecto al solicitante y sus bienes.
17. Se adjunta en garantía del cumplimiento de mis obligaciones bajo la presente "FIANZA", un pagaré a la vista por la suma de \$ {IMPORTE DE LA FIANZA EN NUMEROS} (Pesos {IMPORTE DE LA FIANZA EN LETRAS}), el cual Uds. deberán mantener en custodia y no ceder, endosar a terceros y/o ejecutar judicialmente, salvo que se hayan cumplido las siguientes dos condiciones precedentes: (a) se hubiere producido cualquier supuesto de incumplimiento de mi parte bajo la presente y (b) Uds. no hubieren podido percibir de los fondos existentes en la "CUENTA", las sumas adeudadas por el suscripto a Uds. bajo la presente. Ocurridos los supuestos (a) y (b) indicados precedentemente, Uds. podrán a su sola opción: 1) ceder y/o endosar el pagaré a la vista, 2) ejecutar judicialmente el pagaré a la vista, o 3) debitar la "CUENTA" por el monto total adeudado. Si cumpliero en tiempo y forma con todas mis obligaciones bajo la presente, Uds. procederán a devolverme el pagaré a la vista. Renuncio en forma expresa a los derechos que me acuerda el Artículo 1593 del Código Civil y Comercial.
18. El/La señor/a {NOMBRE Y APELLIDO DEL CODEUDOR}, DNI N° {NUMERO DE DOCUMENTO DEL CODEUDOR}, se constituye en codeudor principal, liso y llano pagador, firmando la presente y suscribiendo en calidad de aval el pagaré a que hace referencia la cláusula 17 precedente. El codeudor constituye domicilio en {DOMICILIO DEL CODEUDOR} donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.
19. **Seguros sobre bienes reales:** Para el caso de operaciones crediticias con garantías reales, el solicitante se obliga a mantener asegurados los bienes dados en garantía contra riesgo de destrucción parcial, total, incendio y todo otro riesgo que a juicio del Banco sea necesario o conveniente cubrir durante la vigencia del acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos, hasta su total cancelación; el seguro se contratará a elección del deudor y a satisfacción del Banco, en la compañía aseguradora por la cual opte el solicitante, seleccionada de entre las alternativas ofrecidas por el Banco, siendo este último el primer beneficiario del seguro. El solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada su elección sobre la compañía de seguros indicada seguidamente: PROVINCIA SEGUROS S.A. / CAJA DE SEGURO S.A. / SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA¹. Asimismo, el deudor se obliga a renovar, y en

¹ Testar lo que no corresponda



su caso, extender los riesgos cubiertos por dicho seguro 30 (treinta) días antes de su vencimiento, debiendo entregar al Banco con anterioridad al vencimiento de ese plazo, la constancia de las renovaciones. Por la presente, el deudor autoriza al Banco a contratar directamente dicho seguro y sus renovaciones por su cuenta y orden, y a debitar los gastos que su gestión ocasiona así como el importe de las primas y actualizaciones pertinentes, de cualquiera de sus cuentas en este Banco, aún en descubierto si resultare correspondiente. Para el caso que el acuerdo para sobreiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos, que por la presente se solicita, entrara en mora y el bien que lo garantiza se encontrara sin cobertura de seguro, el deudor (o hipotecante, según el caso si el deudor no es propietario del bien que garantiza la operación), autoriza al Banco a contratar un nuevo seguro sobre dicho bien por cuenta y orden del deudor (o hipotecante según el caso si el deudor no es propietario del bien que garantiza la operación), comprometiéndose este a hacerse cargo de los gastos que irrogue, cediendo al Banco toda indemnización que en virtud de ese seguro le corresponda, autorizando al Banco a su cobro.

- 20. Comisiones/Cargos/Impuestos.** Son a cargo del solicitante todas las comisiones, gastos, cargos e impuestos que gravan la operación. Son también a cargo del mismo, en el caso de procederse a ejecutar judicialmente la deuda, todos los costos y costas del juicio. El Solicitante declara conocer y aceptar las comisiones y cargos que el Banco aplica actualmente según se establece a continuación:

COMISIONES Y CARGOS VIGENTES

Concepto	Subconcepto	Porcentaje	Importe
Tramitación e inscripción de prendas	Inscripción de prenda. Vehículos en general y maquinarias (sellado y arancel del Registro se abonarán por separado).		Se cobrará a los firmantes la factura presentada por el Gestor de la operación, sin adicionales.
	Cancelación o modificación de prenda		
	Formularios provistos por el Banco para la constitución de prendas.		
Fianza bancaria comercial	Constitución	2,00	\$ 46.818,00
	Por trimestre o fracción		
Fianza para alquileres	Constitución	0,50	\$ 59.312,00
	Por trimestre o fracción		
Fianza Médicos TDF	Constitución	0,50	\$ 59.312,00
	Por trimestre o fracción		
Recupero de gastos mensuales por emisión de carta documento, fotocopias, papelerías varias y visitas domiciliarias		Cargo vigente del prestador del servicio	
Rehabilitación de clientes excluidos por Ley Provincial N° 478	Usuarios de Servicios Financieros		\$ 137.720,00
	Cartera Comercial		\$ 67.748,00
Rehabilitación de clientes inhabilitados por el BTF	Usuarios de Servicios Financieros		\$ 81.514,00
	Cartera Comercial		\$ 40.759,00
Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente por operaciones de préstamos	Provincia Seguros S.A.	0,059	



(condiciones de asegurabilidad: Normal). Prima de pago mensual (sobre saldo de capital adeudado, mensualmente con el cobro de cada cuota)	Sancor Cooperativa de Seguros Ltda	0,060	
	Caja de Seguros S.A.	0,038	
	Usuarios de Servicios Financieros	Sin cargo	
Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (Compañía Sancor). Por operaciones de préstamo (condiciones de asegurabilidad: Especial).	Prima de pago mensual (sobre saldo de capital adeudado, mensualmente con el cobro de cada cuota)	0,0210	
	Usuarios de Servicios Financieros	Sin cargo	
Seguro de accidentes personales Provincia Seguros (opcional)	Préstamos hasta 12 meses	Cargo vigente del prestador del servicio	
	Préstamos de 13 a 24 meses		
	Préstamos de 25 meses en adelante		
Cuenta corriente. Comisión por mantenimiento mensual.	Personas humanas		\$ 17.105,00
	Personas jurídicas		\$ 21.083,00
	Usuarios de servicios financieros (personas humanas y jurídicas)		\$ 22.734,00
Caja de ahorros. Comisión por mantenimiento mensual.	En pesos	Sin costo	
	Usuarios de Servicios Financieros en Pesos	Sin costo	
	En dólares		u\$s 14,00
	Usuarios de Servicios Financieros en Dólares		u\$s 14,00
Cuentas corrientes especiales para personas jurídicas. Comisión por mantenimiento mensual	En pesos		\$ 11.567,00
	En dólares		u\$s 14,00
	Usuarios de servicios financieros en Pesos		\$ 16.830,00
	Usuarios de servicios financieros en Dólares		u\$s 14,00

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco.

Las comisiones y cargos indicados en esta grilla **NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ ADICIONAR a la tarifa**, según corresponda, lo siguiente:

- Consumidor Final y Monotributistas:** la alícuota general del 21% sobre la tarifa.
- Responsable Inscripto:** la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

- Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.



b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- 21.** Ese "BANCO" se servirá debitar en la "CUENTA" la suma de {IMPORTE DE COMISION POR OTORGAMIENTO} en concepto de gastos de otorgamiento y el {PORCENTAJE POR COMISION PERIODICA}% del importe de la "FIANZA" en concepto de comisión adelantada por períodos de trimestral o fracción, libre de toda retención o gravamen. Asimismo, ese "BANCO" debitará en la "CUENTA" las comisiones, cargos, gastos e impuestos existentes o futuros que tengan su origen en la "FIANZA".
- 22.** Comunicaré a ese "BANCO" cualquier circunstancia que alterare en forma substancial mi situación jurídica, económica o financiera, dentro de los cinco (5) días de sucedida.
- 23.** El solicitante declara expresamente que:
 - 23.1.** El "BANCO" ha cumplido en proporcionarle, previamente a la suscripción de la presente, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones necesarios para tomar una decisión adecuada;
 - 23.2.** Que la "FIANZA" será entregada por el solicitante al "BENEFICIARIO", obligándose a que éste último devuelva el original de la "FIANZA" al "BANCO" al momento de requerir la ejecución.
- 24.** **Impuestos:** Todos los impuestos presentes o futuros que graven la documentación y/o transacciones y/o productos y/o servicios serán a exclusivo cargo del solicitante, salvo que por disposiciones legales corresponda su devolución, total o parcial, por débitos efectuados.
- 25.** **Condiciones y tratamiento de los datos:** Por la presente, el solicitante toma conocimiento y acepta que la información que otorgó al "BANCO" ("la INFORMACIÓN") podrá ser utilizada por personas autorizadas por el "BANCO", sean dependientes o no, las que estarán sujetas a las políticas de confidencialidad de información del "BANCO". La información podrá ser utilizada para administrar el negocio y para brindar asesoramiento sobre productos y servicios, ya sea en forma directa o a través de terceros. En particular el "BANCO" utilizará dichos datos para: a) la gestión de la relación contractual; b) la prestación de servicios financieros derivados de la relación contractual; c) el control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales; d) la realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto y en cuanto el interveniente mantenga relación contractual con el "BANCO", pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento; e) la remisión, a través de cualquier medio, por parte del "BANCO" o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios o de terceros; f) para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las especificadas anteriormente. La información será archivada por el "BANCO" en su domicilio legal. Cuando así lo disponga el solicitante tendrá el derecho de acceder a la información y solicitar su rectificación o supresión de la base de archivo.
- 26.** El solicitante autoriza al "BANCO" a comunicar sus datos de identificación a las entidades vinculadas con el mismo con la finalidad de remitirle, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación, información sobre productos o servicios bancarios o de terceros.
- 27.** **Publicidad:** La normativa que regula al sistema financiero surge de disposiciones del B.C.R.A. y demás organismos de contralor las que han merecido la publicidad prevista en el ordenamiento jurídico argentino, no obstante lo cual el solicitante podrá solicitar información adicional. En tal sentido, se encuentra a disposición del solicitante, en el "BANCO", el texto completo de las normas reglamentarias las que, también, podrán ser consultadas a través de internet en la dirección www.bcra.gob.ar.
- 28.** **Sistemas de información:** Ante la solicitud de cualquier producto, el "BANCO" podrá requerir información a las agencias de informes comerciales a fin de evaluar la situación crediticia del solicitante. El solicitante toma conocimiento y acepta expresamente que estará sujeto a la clasificación e inclusión en la "Central de deudores del sistema financiero", de conformidad a la normativa vigente del B.C.R.A., dado que es obligación del Banco informar todos los datos que éste le requiera o que pudiera requerirle en el futuro, en relación a sus clientes. En consecuencia, el Banco no asume responsabilidad por el manejo de la información por parte de terceros distintos al B.C.R.A., dado que la misma no ha sido proporcionada por el Banco. Asimismo, si el banco rechaza la solicitud de fianza por la información negativa registrada en una base de datos, deberá informar al solicitante en forma inmediata y gratuita el resultado de la consulta y la fuente de donde la obtuvo (art. 1387 Código Civil y Comercial).
- 29.** **Atención de consultas y reclamos de usuarios de servicios financieros:** El solicitante toma conocimiento que podrá informarse de las condiciones, cargos y comisiones de los productos del Banco en la página web www.btf.com.ar y que podrá efectuar los reclamos que estime corresponder mediante alguna de las distintas vías a su disposición, ya sea mediante presentación del reclamo ante cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar ejecutando la opción Contacto / Libro de Quejas o Reclamos, o mediante correo electrónico a la dirección info@bancotdf.com.ar, o al Centro de Atención Telefónica 0810-999-

7470 o mediante nota al Servicio de Atención al Cliente dirigida a Av. Maipú 897, Ushuaia, CPA: V9410BJQ, con los Responsables de Atención a Usuarios de Servicios Financieros que se comunican en la página web o en cartelera de la sucursal.

- 30. Protección de datos personales – Disposición 10/2008 D.N.P.D.P.:** El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- 31. Declaración Jurada de origen y licitud de los fondos:** En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, declaro/amos bajo juramento que los movimientos a realizar a través de vuestra entidad, cumplirán con los requisitos legales, y que los mismos se originan en actividades lícitas. Tomo/tomamos conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome/nos a suministrarla a la brevedad. El Banco da estricto cumplimiento a las normas aplicables relativas, tanto a la prevención del lavado del dinero, como a la financiación del terrorismo. En tal sentido, no podrá imputarse responsabilidad al Banco por las consecuencias directas o indirectas, que pudieran generarse en la prestación de sus servicios y/o la utilización de sus productos a personas humanas y/o jurídicas, en virtud de la aplicación de la referida normativa. El Banco podrá rehusarse a la realización de depósitos, transferencias y todo otro tipo de operación requerida por el solicitante, cuando según las disposiciones vigentes dichas transacciones pudieren relacionarse en cualquier grado con las operaciones identificadas en el primer punto de la presente cláusula. El “BANCO” podrá solicitar al solicitante documentación complementaria que sirva como base de análisis de las operaciones cuestionadas y, en caso de que la misma no fuera presentada o constituyera exigua justificación económica o jurídica, el “BANCO” se reserva el derecho de no llevar a cabo las mencionadas transacciones; proceder al cierre de las cuentas, productos y/o servicios y de informar a la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), en los términos del artículo 21 de la ley 25.246 y al B.C.R.A.
- 32. Divisibilidad:** En el hipotético caso en que alguna de las cláusulas de este Contrato sea declarada inválida, nula o ineficaz, el “BANCO” y el solicitante declaran que el resto de las disposiciones se mantendrán plenamente válidas, vinculantes y eficaces.
- 33. Revocación y/o Rescisión de Contrato.** El solicitante, cuando tenga el carácter de Usuario de Servicios Financieros, tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de su puesta a disposición o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Si el plazo vence en día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente, por lo que las cláusulas, pactos o cualquier modalidad aceptada por el consumidor durante este período que, tengan por resultado la imposibilidad de ejercer el derecho de revocación se tienen por no escritos (art. 1110 del Código Civil y Comercial). La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Titular en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio; en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionales al tiempo de utilización del servicio o producto.
- Asimismo, el titular, podrá informar su decisión rescisoria mediante el sitio web del Banco apartado “Contactos > Baja de Productos > Revocación / Rescisión de Contratos”, o bien presentándose a ese fin en cualquiera de las sucursales del Banco en horario de atención al público.
- 34. Asentimiento conyugal:** {NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE O CONVIVIENTE}, DNI N° {NUMERO DE DOCUMENTO DEL CONYUGE}, me constituyo en liso/a, llano/a y principal pagador/a solidariamente responsable de {NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR}, DNI N° {NUMERO DE DOCUMENTO DEL TITULAR} y presto el asentimiento previsto en los artículos 456 y 522 del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Asimismo, tomo conocimiento de todos los elementos constitutivos, declaraciones y cláusulas que contiene la respectiva solicitud {seleccionar} en cuenta corriente bancaria N° {NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE}. Los artículos 456 y 522 del Código Civil y Comercial de la República Argentina respectivamente se encuentran disponibles para su consulta en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección “Institucional”, apartado “Normativa”, o a través de internet en la dirección <http://www.infoleg.gob.ar>.
- 35. Actos discriminatorios:** El Banco adoptará los recaudos necesarios a efectos de evitar que se produzcan actos discriminatorios respecto de su clientela que tengan su origen en alguna discapacidad física que presenten las personas, siendo aplicable, cuando corresponda, lo previsto en la legislación de fondo (Artículos 22 y 23 del Código Civil y Comercial).
- 36. Por la presente, declaro que el “BANCO” me ha informado en detalle la totalidad de los términos y condiciones de la fianza que por este acto se instrumenta, los que he comprendido y acepto en su totalidad. Ello en función de lo**



establecido por los arts. 985, 1100 y 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación.

37. A todos los efectos de esta solicitud, constituyo domicilio en {DOMICILIO DEL SOLICITANTE}, y me someto a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de {JURISDICCION}, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. En el domicilio indicado serán tenidas por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.
38. Queda entendido que los datos suministrados por el suscripto revisten el carácter de declaración jurada, por lo que asumo toda la responsabilidad en lo que concierne a la veracidad y exactitud de los mismos.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

FIRMA, ACLARACIÓN, DOCUMENTO (Solicitante)

FIRMA, ACLARACIÓN, DOCUMENTO (Solicitante)

FIRMA, ACLARACIÓN, DOCUMENTO (Cónyuge)

FIRMA, ACLARACIÓN, DOCUMENTO (Codeudor)



USO INTERNO		
Sucursal:	Fecha:	Número de Fianza:
Nº de Cliente:	Apellido y Nombre / Razón Social:	
Resolución	Acordado a Bancaria por el importe de \$ vencimiento el a favor de , por el plazo de el otorgamiento de Fianza Comisión: % sobre el importe de la fianza, percibida por período trimestral adelantado. Contragarantía:	
Aprobado por (firma, fecha y sello aclaratorio)		